

República De Colombia
Departamento Del atlántico
Concejo Municipal De Campo De La Cruz
"Urbano Rodríguez Muñoz"
NIT. 802015317-4



Campo de la cruz, Atlántico

Mayo 22 de 2024

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que, el Proyecto N° 005-2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO**, se le dio primer debate el día 14 de mayo de 2024 por la comisión Primera de presupuesto y Hacienda Pública, como consta en el acta N° 030 -2024, en segundo debate el 21 de mayo de 2024, ante la plenaria, el cual fue **Aprobado** como consta en el Acta 036-2024.

Se firma la presente certificación para sus fines pertinentes a los (22) días del mes de mayo de 2024.

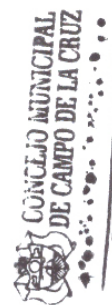
De usted,

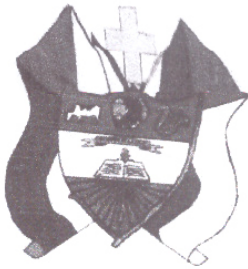
Ana Karina Saravia T

ANA KARINA SARA VIA TAFFURT
Secretaria.

concejo@campodelacruz-atlantico.gov.co
Calle 6 N° 10-106 Edificio De La Alcaldía

*Recibi
Feyda Feb
27-05-24
10:01
Yela*





República De Colombia
Departamento Del atlántico
Concejo Municipal De Campo De La Cruz
"Urbano Rodríguez Muñoz"
NIT. 802015317-4



ACUERDO MUNICIPAL No. 005
(MAYO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DECAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO.

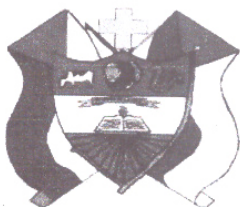
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Decretos 057 de 2000, la Ley 145 de 2011 y Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que con la información obtenida según el numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio
3. Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde Municipal.
4. Que el Municipio en cumplimiento de la metodología de subsidios establecida en el Decreto 1077 del 2015, debe realizar un estudio de su capacidad financiera, con base en los recursos de las transferencias del sector de agua potable y saneamiento básico a recibir para cada periodo.
5. Que, una vez recibida la información, es deber del alcalde Municipal presentar un proyecto de Acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión y aprobación del Concejo Municipal, corporación que aprobará mediante Acuerdo, el porcentaje de subsidios y aportes solidarios necesarios, de conformidad con

concejo@campodelacruz-atlantico.gov.co
Calle 6 N° 10-106 Edificio De La Alcaldía





lo establecido en la Ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1, Ley 142/1994, Ley 1450/2011 - Artículo 125 y Decreto 1077/2015.

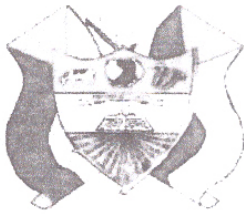
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de **CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO**, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 2	30%	30%	30%	30%	30%
ESTRATO 3	0%	0%	0%	0%	0%

ARTICULO 2º.- Las Entidades que presten los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de **CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO**, aplicarán los siguientes sobrepagos a las tarifas:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 4	0%	0%	0%	0%	00%
ESTRATO 5	60%	60%	60%	60%	50%
ESTRATO 6	40%	40%	40%	40%	60%
COMERCIAL	60%	60%	60%	60%	0%
INDUSTRIAL	40%	40%	40%	40%	0%
PEQUEÑO PRODUCTOR	60%	60%	60%	60%	50%
GRAN PRODUCTOR	60%	60%	60%	60%	50%



República De Colombia
Departamento Del atlántico
Concejo Municipal De Campo De La Cruz
"Urbano Rodríguez Muñoz"
NIT. 802015317-4



con los porcentajes de subsidios aprobados para el año respectivo, estimarán para la vigencia fiscal, los montos de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTICULO 4º.- Los porcentajes determinados en los artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTICULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Campo de la Cruz, Atlántico a los (21) Días del de mayo del año 2024.


SANDBEL OROZCO VALENCIA
Presidenta.


MARIO BOCHERO SOLANO
1 Vicepresidente.


WALDINO PULIDO MEJIA
2 Vicepresidente.


ANA KARINA SARAVIA TAFFURT
Secretaria.